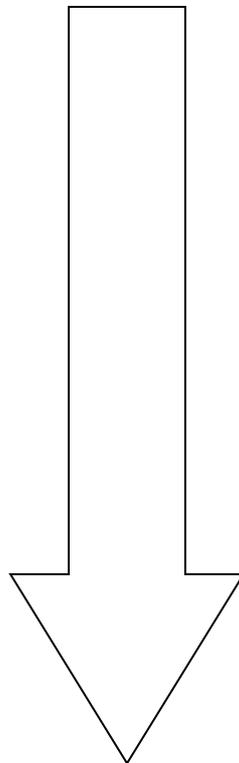


COMUNICADO N° **283 / 2023**

FECHA:	01/11/2023
NIVEL:	TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES
EMITE:	SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DE AVELLANEDA
DESTINO:	DIRECTIVOS / SECRETARIOS / DOCENTES
OBJETO:	COMUNICACIÓN CONJUNTA – AMPLIATORIO – CALIFICACIÓN DOCENTE 2023
TRANSCRIBE:	ÁREA COMUNICADOS

**COMUNICACIÓN CONJUNTA – AMPLIATORIO –
CALIFICACIÓN DOCENTE 2023**



La Plata, 31 de Octubre de 2023

Comunicación Conjunta – Ampliatorio – Calificación Docente 2023

En el marco del período de Calificación Anual Docente 2023, que se lleva a cabo entre el 01 y el 15 de noviembre del presente año, conforme al Calendario de Actividades Docentes, y considerando algunas particularidades del período indicadas en el documento sobre las pautas de orientación, nos complace aclarar las siguientes cuestiones:

1. **Docentes que accedieron por acciones estatutarias 2023:** Titularizaciones Interinas, Destinos Definitivos, Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento: La calificación a considerar para estos docentes abarca desde el 01/03/2023 al 15/11/2023.
2. **Docentes con continuidad**, en el mismo cargo/módulos/horas cátedra, del mismo establecimiento, **calificados en el ciclo lectivo 2022 y, aquellos que sólo acreditaron desempeño en el período noviembre/diciembre 2022 y febrero 2023** se considerará, para la Calificación Anual Docente 2023, el período desde el 16/11/2022 al 15/11/2023.

El total de días **de asistencia es de 260 (doscientos sesenta)**, teniendo en cuenta que, el correspondiente Formulario SET 4 expresa, en su ÍTEM 14 – Asistencias e Inasistencias (Es decir se debe expresar la totalidad de cada apartado respectivo).

Es fundamental que todos los directivos y docentes estén al tanto de estas consideraciones con los plazos establecidos para la Calificación Anual Docente 2023. Este proceso es de gran importancia y contribuye a la mejora continua de nuestra labor educativa.

Se recuerda que, acorde a lo que establece el Estatuto del Docente:

“La calificación anual del personal Docente titular será registrada en la Dirección General de Cultura y Educación al 30 de junio del año siguiente. A los efectos de la calificación se computará al 1° de enero del año subsiguiente. En el caso de Docentes titulares interinos, la calificación será elevada previamente al Tribunal de Clasificación para su intervención.”

“ARTÍCULO 127.- El personal Docente titular, provisional y suplente será calificado en las tareas que haya desempeñado cuando éstas tengan una duración no menor de treinta (30) días corridos y para el personal titular interino con no menos de tres (3) meses corridos de prestación de servicios.”

“El Docente que haya sido relevado de sus funciones por algunas de las causas previstas en este Estatuto, deberá ser calificado por el superior jerárquico Docente que corresponda, cualquiera sea el lugar donde cumpla su relevo. La Dirección General de Cultura y



Educación confeccionará las planillas de concepto profesional y establecerá los plazos para la calificación y elevación.”

“Si el Docente se desempeñare en más de un establecimiento en igual cargo y situación de revista de una misma rama, la calificación anual definitiva será el resultado del promedio de las obtenidas en cada uno de los servicios educativos donde se acredite prestación de servicios, a cuyo fin se intercambiarán las mismas.”

Desde ya, muchas gracias por su correspondiente difusión.

Dirección de Gestión de Asuntos Docentes

Dirección de Inspección General